AUTO No. 018

En la ciudad de Tunja, **a los 21 días del mes de enero de 2020**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y Ordenanza 039 de 2007 procede a proferir auto por medio del cual se reconoce personería jurídica, se fija fecha para versión libre, y se toman otras determinaciones dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 078-2018, que se adelanta ante el Municipio de Saboya - Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACÁ.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA**, C.C., N° 79.158.250 expedida en Usaquén.
Cargo: Alcalde 2012-2015.
Dirección: calle 12 A N° 14 -90 Chiquinquirá -Boyacá.

Nombre: **ANGÉLICA MARIA BERMUDEZ RODRÍGUEZ**, C.C., N° 52.425.995 expedida en Bogotá.
Cargo: Secretaria De Planeación Y Supervisora Del Contrato De Consultoría 015-2014.
Dirección: carrera 7 N° 17 -66 Chiquinquirá-Boyacá.

Nombre: **ZULMA PATRICIA FUENTES FUENTES**, C.C., N° 46.453.047 expedida en Duitama.
Cargo: Tesorera, 1/07/2015-4/01/2016
Dirección: carrera 9 N° 2 -32 Socha -Boyacá.

Nombre: **ANA YULIETH GÓMEZ PACHÓN**, C.C., N° 33.701.931 expedida en Chiquinquirá.
Cargo: Tesorera, 16/12/2014-30/06/2015
Dirección: carrera 2 vía circunvalar vereda el resguardo.

Nombre: **MARCO ANTONIO QUIROZ SÁNCHEZ**, C.C., N° 6.758.124 expedida en Tunja.
Cargo: Interventor contrato de consultoría
Dirección: calle 14 N° 11 A -10 Tunja.

Nombre: **RAFAEL CHAVEZ CASTIBLANCO**, C.C., N° 19.384.088 expedida en Bogotá.
Cargo: Contratista contrato N° 015-2014.
Dirección: calle 24 N° 27 A- 62 Tunja.
CUANTIA DEL DAÑO PATRIMONIAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 144.100.000.00), M/CTE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

EL daño en la presente investigación, se deriva principalmente del contrato de consultoría No. 015 de 2014, el cual tenía por objeto *"ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) Y ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO DE SABOYA (BOYACÁ)"*, documento aprobado mediante el acuerdo N° 034 de 23 de diciembre de 2015, proferido por el Concejo Municipal De Saboya, acuerdo que fue declarado invalido por parte del Tribunal Contenciosos Administrativo de Boyacá en sentencia de 13 de septiembre de 2016, que de igual forma el Municipio de Saboya en fecha 6 de abril de 2017, se realiza audiencia por presunto incumplimiento del contrato No. 015 de 2014, el contrato de Interventoría No. CMC-001-2015. Estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 144.100.000.00), M/CTE.**

Mediante Auto No. 579 de fecha 7 de septiembre de 2018, se apertura el proceso ordinario de responsabilidad Fiscal, donde se citó a rendir versión libre a los presuntos implicados fiscales, **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA, ANGÉLICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ, ZULMA PATRICIA FUENTES FUENTES, ANA YULIETH GOMEZ PACHÓN, MARCO ANTONIO QUIROZ SÁNCHEZ y RAFAEL CHAVES CASTIBLANCO**, diligencia programada para el mes de octubre de 2018, la cual no se llevó, es así, que mediante Auto No. 539 de fecha 12 de septiembre del año 2019, nuevamente se programó fecha para la versión libre, los días 6 y 7 de noviembre de esa anualidad; sin embargo los señores **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA, ANA YULIETH GÓMEZ PACHÓN Y RAFAÉL CHAVES CASTIBLANCO**, no se presentaron a la diligencia, por lo que en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, mediante auto No. 442 de fecha 22 de octubre del año 2020 se procede a fijar como tercera y última fecha el día martes 24 de noviembre del mismo año para la recepcionar la versión libre.

Así las cosas, mediante radicado No. 20201104364 de fecha 23 de noviembre del año 2020, el señor **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA**, allega poder conferido al doctor **JOSE LUIS SUAREZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudanía número 1.053.325.334 y T.P No. 189.974 del C.S.J, y lo faculta para notificarse, recibir, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar y en general todas las facultades intrínsecas y extrínsecas, para el cabal cumplimiento del mandato. (Folio 332).
Igualmente, el doctor JOSE LUIS SUAREZ PARRA, solicitó aplazamiento de la diligencia de su mandante y a su vez pide que se le expida copia digital integra del proceso No. 078-2018 con el ánimo de ejercer debidamente el derecho de defensa de su poderdante.

Así las cosas este despacho fija como nueva fecha para la versión libre del señor **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA**, el día 6 de abril del año 2021 a las 9:30 am.

En relación a las copias solicitadas, es pertinente informarle al doctor Suarez Parra que la Contraloría General de Boyacá, no cuenta con elementos tecnológicos que faciliten la revisión magnética del proceso; no obstante de ser necesaria la revisión física del mismo, este se pondrá a disposición en la secretaría común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a partir del día 25 de enero del presente año, para que revise y/o reproduzca los autos fiscales y/o documentos que requiera la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

defensa, para lo cual debe solicitar la cita previa respectiva en atención a la Resolución Interna N° 240 de 2020. Se informa de igual manera que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal cuente con el número de celular 3122005728- para cualquier información adicional.

De igual forma es necesario manifestarle que el impulso del expediente fiscal puede ser observado a través de las notificaciones por Estado que se realizarán todos los viernes, en atención a lo reglamentado en la Resolución interna N° 240 del 5 de agosto de 2020, la cual puede ser consultada en la página web de la Contraloría General de Boyacá www.cgb.gov.co de la cual me permito remitir el link directo a las notificaciones realizadas a partir de la publicación de la resolución mencionada, con el propósito de que pueda realizar el seguimiento respectivo al proceso: https://www.cgb.gov.co/inicio/index.php/notificaciones/notificaciones-estados-responsabilidad-fiscal.

Que teniendo en cuenta que los presuntos implicados fiscales señores **ANA YULIETH GÓMEZ PACHÓN Y RAFAÉL CHAVES CASTIBLANCO**, quienes fueron citados por tercera vez y como se puede evidenciar dentro del expediente no se presentaron, se hace necesario nombrarles apoderado de oficio, de acuerdo a lo normado en el **ARTÍCULO 42.** LEY 610 DE 200, modificada por el artículo 136 del decreto 403 de 2020. **GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO.**

> "Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.
>
> En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.
>
> En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

Que a efecto de dar cumplimiento de lo referido, procederemos a dar aplicación al Articulo **43 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 137 del decreto 403 de 2020** el cual establece:

> "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que por lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a Oficiar al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Tunja, a fin de que se designen dos (2) estudiantes de Derecho adscritos a ese Consultorio para que actúen como defensores de oficio de los presuntos responsables fiscales: ***ANA YULIETH GÓMEZ PACHÓN***, identificada con la C.C.No. 33'701.931 expedida en Chiquinquirá y **RAFAÉL CHAVES CASTIBLANCO**, identificado con la C.C.No. 19'384.088 expedida en Bogotá, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 078-2018.

Que una vez designados los estudiantes que actuarán dentro de la presente investigación fiscal, se les dará posesión como defensores de oficio.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al doctor **JOSE LUIS SUAREZ PARRA,** identificado con la cédula de ciudanía número 1.053.325.334 y T.P No. 189.974 del C.S.J, quien queda facultado para notificarse, recibir, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar y en general, con todas las facultades expresas en el poder otorgado dentro del proceso fiscal No. 078-2018.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para recepcionar versión libre al señor **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA**, identificado con la C.C.No. 79'158.250, expedida en Usaquén el día 6 de abril de año 2021 a las 9:30 am. Para la cual se enviará la respectiva citación a la dirección física o electrónica registrada en el proceso, diligencia que se llevará a cabo teniendo en cuenta el protocolo para diligencias virtuales adoptado por la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, de la Contraloría General de Boyacá. El cual se encuentra publicado en la página web y redes sociales de la Entidad.

Se le informa que puede remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme lo establece el artículo 136 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Desígnese apoderado de oficio a la implicada fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 0078-2018 que se adelanta ante el Municipio de Saboyá , **ANA YULIETH GOMEZ PACHÓN,** identificada con la C.C. No. 33'701.931 expedida en Chiquinquirá, por lo expuesto en la parte considerativa.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese defensor de oficio al implicado fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 078-2018 que se adelanta ante EL Municipio de Saboyá, **RAFAEL CHAVEZ CASTIBLANCO,** identificado con la C.C. No. 19'384.088 expedida en Bogotá, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Oficiar al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Tunja, ubicado en la calle 19 N° 11-64 sede centro, a fin de que se designe dos (2) estudiantes de la facultad de Derecho adscritos a ese Consultorio para que actúen como defensores de oficio de **ANA YULIETH GOMEZ PACHÓN,** identificada con la C.C. No. 33'701.931 expedida en Chiquinquirá, y **RAFAEL CHAVEZ CASTIBLANCO,** identificado con la C.C. No. 19'384.088 expedida en Bogotá, a quienes una vez designados se les dará posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Poner a disposición de los implicados fiscales el expediente No. 078-2018 en secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a partir del 25 de enero del año 2021 para lo pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por ESTADO La presente decisión a los señores:

- **MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA**
- **ANGELICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ**
- **ZULMA PATRICIA FUENTES FUENTES**
- **ANA YULIETH GOMEZ PACHÓN**
- **MARCO ANTONIO QUIROZ SANCHEZ**
- **RAFAEL CHAVEZ CASTIBLANCO:**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria